



# Resolución Jefatural

N° 686-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de abril de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 552-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2086-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 987-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 858-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 35500-2023 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos “son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a

*la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;*

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 552-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios para el periodo anual 2023, a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Australia, adjuntando para tal efecto las facturas emitidas por las IES;

Que, con el Informe N° 2086-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios de matrícula y/o pensión de estudios se encuentran contemplados en las bases de concurso de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022;

Que, a través del Informe N° 987-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de emitir el acto resolutorio que determine los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Australia;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información*

*presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del antedicho texto legal, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 858-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Australia, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la presente resolución jefatural en el portal institucional

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO N° 1<sup>1</sup>**

**Costos académicos  
Beca Generación del Bicentenario  
Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022**

**País: AUSTRALIA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	GUZMAN APAZA, REL	46822759	UNIVERSITY OF SYDNEY	DOCTOR OF PHILOSOPHY (ENGINEERING AND IT)	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	8,622.25	DÓLARES AUSTRALIANOS
2	CALIZAYA CHIPANA, MARIELA TABATA	42468188	CURTIN UNIVERSITY	MAESTRIA PROFESSIONAL ENGINEERING - CHEMICAL ENGINEERING	MATRÍCULA	SEMESTRE 2023-1	17,860.51	DÓLARES AUSTRALIANOS
3	SOTO RUIDIAS, ROSA ROSMERY	46991327	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	MASTER OF COMPUTING	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1 SUMMER 2023	30,703.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
4	CANO MAC DOWALL, ANDREA PATRICIA	70759003	UNIVERSITY OF SYDNEY	MAESTRÍA EN INGENIERÍA (INGENIERÍA ESTRUCTURAL)	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	15,313.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
5	MONTES DE OCA RONDON, LUCIA ALEXANDRA	70458400	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	MASTER OF FINANCE	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	11,953.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
6	CAMARGO BERNARDO, ITSUO DANIEL	46269394	UNIVERSITY OF WESTERN AUSTRALIA	MASTER OF HYDROGEOLOGY	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	20,363.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
7	CARDENAS CARCAUSTO, NOELIA JULIA	70379912	UNIVERSITY OF SYDNEY	MASTER OF ECONOMICS	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	27,163.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
8	CONDO DIAZ, LUIS PRAXIDES	70400030	UNIVERSITY OF SYDNEY	MASTER OF PROFESSIONAL ENGINEERING	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	20,363.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
9	MELGAR ALVITES, ROBERTO ALFONSO VICTOR	44121181	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	MASTER OF CONSTRUCTION PROJECT MANAGEMENT	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	15,588.50	DÓLARES AUSTRALIANOS
10	CHAVEZ RIVERA, YANETH	44142669	CURTIN UNIVERSITY	MAESTRIA EN EMBEDDED SYSTEMS ENGINEERING	MATRÍCULA	SEMESTRE 2023-1	15,159.76	DÓLARES AUSTRALIANOS
11	ASTETE MEZA POOL EDUARD	47854730	UNIVERSITY OF SYDNEY	MASTER OF ENGINEERING IN CIVIL ENGINEERING	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	20,363.00	DÓLARES AUSTRALIANOS

<sup>1</sup> Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.